



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO**  
**CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancia   | Número de registro |
|--|--------------------|
| Oficio número 5.0329/2017, de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 012370             |

Documental recibida el trece de marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, y con fundamento en el artículo 34<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se le tiene formulando los alegatos** que hace valer en representación de dicho poder, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS/ATM

<sup>1</sup> Foja 62 del expediente en que se actúa.  
Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.